

DECRETO # 187



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 24 de junio del año 2013 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 338/2013, fechado el 28 de mayo de 2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 8,983.40 M2, a favor de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “La Pimienta”, A.C.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1551 de fecha 26 de junio de 2013, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 617/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, expedido por el entonces Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “La Pimienta”, A.C.;
- Oficio número 618/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, expedido por los entonces Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo por el cual se solicita la donación de un inmueble por parte de la mencionada persona moral, es para la regularizar la posesión de un CENDI para el servicio a niños de madres trabajadoras de escasos recursos;
- Copia certificada de la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo y Decimoctava Extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes la ratificación del Punto de Acuerdo que autoriza la donación del inmueble materia del expediente, a favor de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “La Pimienta”, A.C.;
- Copia certificada del Contrato de Donación que celebran en fecha 27 de enero de 2004, por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por el Licenciado Rafael Sescosse Soto, Director General del Consejo, y el Licenciado Jesús Cardona Hernández, encargado del área de regularización; y por la otra, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Profesor Heberto Barragán Díaz, Presidente y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, en relación a varios inmuebles en el Fraccionamiento La Fe de ese Municipio, uno de los cuales mide 75,898.94 M2 del que se desprende

el predio que nos ocupa. Instrumento registrado bajo el Número 2, Folios 2-4, Volumen 147, Sección Primera, Libro Cuarto, de fecha 23 de junio del 2004;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• Certificado número 384693 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libres de gravamen varios inmuebles dentro del Plan Maestro Polígono La Fe, en el Fraccionamiento África, a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;

- Planos del predio general y del inmueble materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, en el que le asigna al inmueble un valor de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$1'886,637.480 (un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.);
- Oficio número 619/2012 de fecha 31 de octubre de 2012 expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio 621/12 de fecha 31 de octubre de 2012, expedida por la entonces Síndica de Guadalupe, Zacatecas, en el que certifica que no se encontró que el C. Samuel Reveles Carrillo en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La



Pimienta” A.C., no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento 2010-2013, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal, y

- Copia certificada del Acta número tres mil ochocientos treinta y dos, Volumen XXXIV, de fecha 9 de diciembre de 1988, en la que la Licenciada Cristina del Real Ávila, Notario Público Número Diecisiete del Estado, hace constar el Acta Constitutiva de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “La Pimienta” Asociación Civil. Su registro consta bajo el Número 26, Folios 156-163, Volumen III de Asociaciones Civiles de fecha 21 de agosto de 1990.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado Avenida Siglo XXI, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 112.037 metros y linda con Avenida Prolongación La Fe; al Sureste mide 79.019 metros y linda con Callejón y Avenida Siglo XXI; al Suroeste mide 115.539 metros y linda con propiedad del Municipio y al Noroeste mide 79.017 metros y linda con Calle Toma de Zacatecas.



CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", A.C.;

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la asociación donataria.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA



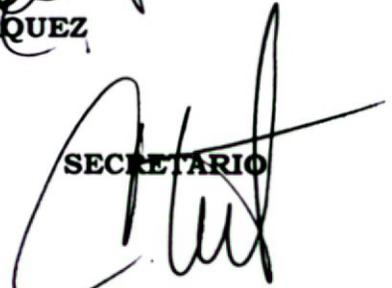
DIP. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

